



## Preguntas frecuentes relativas al Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca: desarrollo sostenible de las zonas de pesca.

En respuesta a las preguntas planteadas por los agentes implicados en la aplicación del eje 4 del FEP, se han preparado estas respuestas. Dichas directrices no reemplazarán a los textos legales básicos. Las interpretaciones aquí dadas no podrán menoscabar las decisiones que la Comisión pudiere tomar ni los fallos que pudiere realizar el Tribunal de Justicia, único competente para emitir dictámenes sobre la validez e interpretación de los actos adoptados por las instituciones comunitarias

### **1. ¿Por qué necesitamos un eje 4?**

Aunque hay objetivos definidos en los otros ejes del Fondo Europeo de la Pesca, para impulsar el desarrollo económico de los sectores extractivo, de la comercialización, transformación y la acuicultura deberá asegurarse también este impulso a través de estrategias locales ya que el mantenimiento de la prosperidad económica y social en las zonas de pesca no ha de pasar necesariamente por la reconversión del sector.

Por otra parte, mediante este eje se persigue el objetivo de ofrecer alternativas de diversificación en otros sectores económicos como el turístico, cultural, etc., para el caso de que el propio pescador o trabajador del sector de la pesca y acuicultura decidiera ejercer otras actividades económicas, de forma complementaria o saliendo de la actividad pesquera, manteniendo su zona de residencia.

El desarrollo de las zonas costeras persigue también otros objetivos comunes a otros ejes y en consonancia con las prioridades y objetivos estratégicos expuestos en el Plan Estratégico Nacional. En este sentido, uno de los retos que se pretende con esta medida, es el de llevar a cabo una positiva calidad ambiental en las zonas costeras señaladas en declive.

Igualmente, se plantea que la mujer puede tener un importante papel a la hora de llevar a cabo acciones de diversificación de la actividad pesquera y por tanto otro de los objetivos importante es el de promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres que permita alcanzar también un buen desarrollo social en estas zonas, además también se financiarán también proyectos que apoyen la incorporación al trabajo de colectivos desfavorecidos, como jóvenes.

Por último, supone una gran ventaja servirse, tanto como sea posible, de las buenas prácticas derivadas de la aplicación de esta medida. Para ello será fundamental el fomento de la cooperación entre zonas definidas dentro de una misma región, entre territorios de diferentes regiones y más allá del territorio nacional con zonas de pesca definidas por otros Estados miembros. El intercambio de experiencias y conocimientos de determinadas acciones y la suma de esfuerzos permitirá mejorar la calidad de vida en las zonas costera desde la perspectiva social, económica y ambiental.



## **2. ¿Cuáles son las principales características del eje 4?**

Cinco elementos clave caracterizan el enfoque promovido en el marco del eje 4:

1. Enfoque territorial local: los fondos se concentran en las zonas pesqueras que más necesitan y las actuaciones financiadas son diseñadas con el objeto de satisfacer las distintas necesidades de dichas zonas;
2. Estrategias integradas: las estrategias de desarrollo local garantizan que las actuaciones realizadas se refuercen entre sí, aumentando las fortalezas y oportunidades específicas de cada zona pesquera y abordando sus debilidades y amenazas;
3. Participación y colaboración: la estrategia moviliza el conocimiento, la energía y los recursos de los agentes locales de los sectores público, privado, comunitario y de voluntariado, los cuales se reúnen con el objeto de crear un Grupo de Acción Local de Pesca (GALP). El GALP facilita la toma local de decisiones sobre las prioridades de la estrategia así como el uso de recursos para aplicar dicha estrategia;
4. Innovación local: la estrategia busca explotar nuevos mercados, nuevos productos así como nuevas formas de trabajo, tanto en el sector de la pesca como en otros sectores locales;
5. Creación de redes y cooperación: las zonas pesqueras y las comunidades aprenden las unas de las otras y encuentran aliados para fortalecer su posición en una economía global.

## **3. ¿Qué tipo de medidas tienen derecho a la asistencia contemplada en el eje 4 y quiénes son los potenciales beneficiarios?**

El eje 4 del FEP contribuye económicamente al desarrollo sostenible de las zonas pesqueras. En particular, contribuirá a la financiación de iniciativas que tengan por objeto dar un valor añadido a los productos pesqueros, así como a la financiación de medidas que promuevan una diversificación económica, en particular, en sectores, como el turismo y ocio, la alimentación y las energías renovables, que exploten los recursos locales. También contribuye a la financiación de otras medidas que tienen como objeto la mejora de la calidad de vida en aquellas zonas afectadas por el declive de las actividades pesqueras, tales como proyectos de infraestructura a pequeña escala, la protección del medioambiente y, la formación y el desarrollo de capacidades de las comunidades locales.

## **4. ¿Cómo se aplica el eje 4?**

La financiación del eje 4 se asignará a los GALP seleccionados con el objeto de contribuir en la aplicación de sus estrategias de desarrollo locales. Esta financiación



podrá ser utilizada para contribuir en proyectos iniciados por el mismo GALP, así como en proyectos concebidos y aplicados por los agentes locales de los sectores público, privado, comunitario y de voluntariado.

Se promoverá que los GALP aprendan los unos de los otros mediante la cooperación e intercambios interregionales e internacionales, los cuales estarán respaldados y asistidos por la Unidad de Apoyo FARNET.

## CÓMO SELECCIONAR LAS ZONAS PESQUERAS

### 5. ¿Cuál es el tamaño más adecuado para las zonas pesqueras?

El Reglamento relativo al FEP concede una considerable flexibilidad en cuanto al tamaño y definición de las zonas pesqueras. Dicho Reglamento establece que “las zonas serán de tamaño limitado y, como norma general, serán más pequeñas que las de nivel NUTS 3” (artículo 43, apartado 3). Además, “La ayuda deberá centrarse de forma prioritaria en zonas con una baja densidad de población, o actividades de pesca en declive, o pequeños municipios dedicados a la pesca” (artículo 43, apartado 4).

Dentro de estos límites no existe una norma de “tamaño único”, y los Estados miembros tienen la responsabilidad de decidir las zonas más adecuadas. Y lo que es más importante, el Reglamento añade más abajo que “la zona deberá guardar cierta *coherencia* y reunir una *masa crítica suficiente* en términos de recursos humanos, financieros y económicos para servir de base a una estrategia de desarrollo viable” (artículo 45, apartado 3).

En otras palabras, el tamaño de la zona y sus fronteras deberán ser la adecuadas para los objetivos de la estrategia desarrollada por la colaboración a nivel local –ni demasiado grande como para diluir el impacto del eje 4, ni demasiado pequeña como para que sea inviable.

### 6. ¿Tiene la zona que ser continua?

No. La continuidad geográfica no es una obligación pero debe existir una coherencia entre las distintas partes que conforman el grupo de acción local de pesca. Esta podrá definirse en términos de implicación común en determinadas actividades, de determinadas amenazas u oportunidades comunes y no, necesariamente, en términos de continuidad física.

La experiencia de, por ejemplo el LEADER, demuestra que la falta de continuidad puede hacer que sean extremadamente difícil desarrollar y llevar a la practica la estrategia y la colaboración. Así, pues, si bien no es una obligación, la continuidad geográfica puede ser un factor clave para el éxito.



Los territorios cubiertos por los grupos de acción local de pesca pueden también traspasar las fronteras administrativas municipales, provinciales o regionales. Esto puede facilitar la definición de las zonas que reúnen la masa crítica y que guardan coherencia en términos económicos, sociales o físicos. No obstante, una vez más, los grupos de acción local de pesca necesitarán sopesar estas ventajas con la complejidad añadida que esto puede crear a la hora de tratar con los distintos organismos administrativos.

**7. ¿Las medidas subvencionables contempladas en el artículo 44(1) (h) e (i) del Reglamento del FEP, pueden ser sólo financiadas a cargo del eje prioritario 4 de este Reglamento, y sólo dentro del presupuesto asignado a los grupos pesqueros? ¿puede el apoyo a la estimulación y formación de grupos locales y estrategias ser cubierto dentro del eje prioritario 4 [art. 44(i) del Reglamento del FEP] como una medida fuera del presupuesto asignado a los grupos? ¿Quién es el responsable de administrar dicha medida?**

**Artículo 44(1) (i) ‘Adquirir competencias y facilitar la preparación y aplicación de la estrategia de desarrollo local’ del Reglamento del FEP.**

De conformidad con el artículo 21(a) del Reglamento 498/2007, todas las medidas subvencionables establecidas en el artículo 44(1)(i) del Reglamento del FEP podrán ser sólo implementadas como parte de la estrategia de desarrollo local, es decir, sólo por los grupos locales. Las operaciones que afecten a la creación de un grupo local individual y a la preparación e implementación de la estrategia subvencionable establecida en el artículo 44(1)(i) (por ejemplo, los costes administrativos para la constitución del grupo, o los costes para el apoyo por parte de expertos en la elaboración de la estrategia, etc. (ver apartado 7.5.2. del Vademécum) son, por tanto, elegibles y pueden recibir subvenciones como parte de la estrategia de desarrollo local del grupo. Ello implica que la subvención provendrá del presupuesto asignado a la estrategia de desarrollo local del grupo establecida en el eje prioritario 4, y que sólo el grupo mismo podrá administrarlo dentro del marco de su estrategia de desarrollo local.

Los Estados miembros podrán proporcionar apoyo a una medida que no aparezca contemplada en el presupuesto asignado a los grupos, y la cual será administrada de manera central cuando dicha medida afecte a la estimulación y la creación de grupos en un sentido más amplio, incluidas las acciones de sensibilización de las comunidades locales, conferencias, facilitadores, etc. Sin embargo, dicha medida sólo podrá ser financiada a cargo de la asistencia técnica asignada al Estado miembro, contemplada en el eje prioritario 5 del Reglamento del FEP, y la cual, de acuerdo con el artículo 46(2) de este Reglamento, podrá financiar las acciones relacionadas con la ejecución del programa operativo.

**Artículo 44(1) (h) del Reglamento del FEP**

Con respecto a las operaciones subvencionables a cargo del artículo 44(1) (h) del Reglamento del FEP, podrán afectar a dos tipos de acciones (tal y como aparece establecido en los apartados 7.1 y 7.5.1. del Vademécum):



- 1) la cooperación interregional y transnacional entre grupos
- 2) el establecimiento de redes y la difusión de buenas prácticas

La acción 1 incluye la cooperación entre grupos del mismo Estado miembro (cooperación interregional), y de dos o más Estados miembros (cooperación transnacional). De acuerdo con el artículo 21(a) del Reglamento 498/2007, estas operaciones no pueden formar parte de la estrategia de desarrollo local de los grupos. Éstas deben recibir apoyo a cargo del eje prioritario 4. El presupuesto de estas acciones podrá ser administrado de manera central o por los grupos; estas medidas así como el establecimiento de redes entre grupos constituyen la única excepción al principio general de competencia exclusiva de los grupos para la administración del presupuesto del eje prioritario 4.

La acción 2: 'establecimiento de redes entre grupos' puede recibir apoyo no sólo para el intercambio y la transferencia de experiencias sino también para fomentar proyectos conjuntos entre grupos y proporcionar información y extraer lecciones relativas al desarrollo de las zonas pesqueras. Tales medidas podrán recibir apoyo por parte del Reglamento del FEP a través del:

- Eje prioritario 4. Respecto a la acción 1 arriba descrita, de acuerdo con el artículo 21 (a) del Reglamento 498/2007, no puede formar parte de la estrategia de desarrollo local de los grupos. El presupuesto de estas acciones podrá ser administrado de manera central o por los grupos.
- Eje prioritario 5. La asistencia técnica asignada al Estado miembro.

Se recomienda que los Estados miembros utilicen el eje prioritario 4 para el establecimiento de redes entre un número limitado de grupos (p. ej., uno-a-uno, local, regional) y que utilicen el eje prioritario 5 para el establecimiento de una red nacional que englobe a todos los grupos de país. La red nacional será el principal homólogo de la red comunitaria, establecida para la asistencia técnica de la Comisión, pero deberá también tener otras labores. El apartado 7.5.1 del Vademécum del FEP menciona, inter alia:

- La preparación de programas de formación para los grupos en proceso de formación.
- La recogida, análisis y diseminación de la información a nivel nacional sobre buenas prácticas transferibles.

Así pues, parte de las operaciones relativas a la estimulación de los grupos locales podrán ser realizadas y pagadas por la red nacional o, en este caso, a cargo del eje prioritario 5.

## **UNOS PRESUPUESTOS PARA EL EJE 4 ADECUADOS**

### **8. ¿Existe un presupuesto mínimo recomendado para la aplicación del eje 4 por parte de los (GALP)?**

El Reglamento relativo al FEP no especifica un presupuesto mínimo para los grupos de acción local de pesca que aplican el eje 4. No obstante, el Reglamento sí especifica que



los GALP deberán reunir “una *masa crítica* suficiente en términos de recursos humanos, financieros y económicos para servir de base a una estrategia de desarrollo local viable” (artículo 45, apartado 3). Esta estrategia de desarrollo local estará basada en la participación entre agentes, sectores y operaciones y será algo más que “*un mero conjunto de operaciones o una yuxtaposición de medidas sectoriales*” (artículo 24 del Reglamento de aplicación). En otras palabras, el eje 4 está para aplicar una estrategia de desarrollo local genuina e integrada, y no para aplicar un proyecto solo o un conjunto de proyectos de un sector cualesquiera, incluyendo el sector de la pesca, ni una suma de proyectos individuales de todos los sectores.

La experiencia pasada en programas similares, como el LEADER, sugiere que la aplicación de este tipo de estrategia es difícil de conseguir con un presupuesto público total, por grupo, inferior a 2 millones de euros para todo el período de programación (cofinanciación pública nacional y del FEP). Si la cifra fuese por debajo de 1 millón de euros, los grupos de acción local de pesca podrían encontrarse con que sus actividades se limitan principalmente a medidas de concesión o de financiación de los costes operativos, o a proyectos pilotos en un número limitado de campos.

### **9. ¿Cómo afecta el tamaño del presupuesto asignado a los grupos a la capacidad organizativa requerida para la aplicación de la estrategia local?**

Para la aplicación de cualquier estrategia local es necesario contar con una organización para la gestión y aplicación de sus actuaciones. Para que sea efectiva, esta organización necesita tener una sólida capacidad administrativa y financiera. El Reglamento relativo al FEP limita, como norma general, la proporción del presupuesto que un grupo de acción local de pesca puede gastarse en administración al 10% del presupuesto público total asignado al grupo (artículo 44, apartado 5). Reducir esta proporción es difícil porque hay un número de recursos humanos esenciales o fijos y unos costes financieros asociados con la aplicación de las estrategias, comunes a todos los grupos.

Para los presupuestos muy reducidos, es probable que los costes administrativos sean, por tanto, desproporcionados con respecto a los recursos disponibles. Los grupos de acción local de pesca con un presupuesto muy reducido no serán capaces de hacer frente a los recursos humanos requeridos para una administración eficiente, y mucho menos para funciones estratégicas de mayor nivel, asesoramiento empresarial o formación. En ese caso, será fundamental agruparse con otros organismos locales existentes (grupo LEADER, agencia de desarrollo regional, etc.) con el fin de compartir la carga de los gastos administrativos y beneficiarse de su experiencia (ver más abajo). Si esto no es posible, el límite del 10% podrá, en cualquier caso, superarse siempre que se haya especificado en el programa operativo.

### **10. ¿Qué pasos se pueden dar para evitar los problemas asociados con asignaciones presupuestarias reducidas?**

Debido a esta situación, la Comisión Europea recomienda a los Estados miembros reducir el número previsto de grupos de acción local de pesca o transferir más fondos al eje 4 para garantizar que los presupuestos por grupo sean suficientes para financiar una



estrategia de desarrollo local viable. Una mayor cofinanciación pública nacional podrá también ser una respuesta a dichas limitaciones.

### **11. Cuando estos presupuestos reducidos para los grupos de acción local de pesca sean inevitables, ¿existe alguna forma de que los GALP puedan resolver el problema relativo a la masa crítica?**

Los Estados miembros que hayan asignado presupuestos reducidos para los grupos de acción local de pesca, y no puedan incrementar dichos presupuestos conforme a las formas arriba indicadas, podrán, en general, explorar las siguientes alternativas para reducir las consecuencias negativas:

En primer lugar, la estrategia para el eje 4 podrá desarrollarse y aplicarse de modo que forme parte de una estrategia integrada para el territorio más amplia, la cual recibe financiación de distintos fondos. Estos fondos podrán incluir un conjunto de recursos domésticos, otros ejes del FEP, el LEADER, el FEADER, el FEDER y el FSE. En algunos casos, el eje 4 podrá centrarse en las medidas blandas y en los recursos humanos empleados para generar ideas y proyectos que puedan dar acceso a fondos fuera del eje.

En segundo lugar, los grupos de acción local de pesca podrán apoyarse en los recursos humanos, servicios e instalaciones de organizaciones locales experimentadas (en especial, pero no únicamente, de los grupos del LEADER), consiguiendo, de este modo, economías de escala.

No obstante, ambos enfoques conllevan el riesgo de que el valor añadido específico del eje 4 se diluya y sea absorbido por estrategias y organizaciones que no tienen el mismo grado de preocupación por las zonas y las comunidades pesqueras. Los Estados miembros que apliquen este enfoque deberán demostrar que han establecido las garantías y condiciones pertinentes para garantizar que esto no ocurre.

### **12. ¿Existe un riesgo de que los presupuestos para los GALP sean demasiado grandes?**

Existen riesgos asociados con los presupuestos que son desproporcionadamente grandes en relación con la zona, la experiencia de desarrollo local y la preparación de proyectos locales. El imperativo de asignar presupuestos y gastos puede afectar a la combinación de tipos de proyectos, a los promotores del proyecto y a los beneficiarios. Si el presupuesto es muy grande, existirá, pues, un gran riesgo de que, para conseguir los objetivos presupuestarios, los recursos sean transferidos a proyectos de infraestructuras públicas de mayor escala que tengan poca conexión con la estrategia del eje 4.

A este respecto, un factor crítico es que el desarrollo de los proyectos ascendentes que constituyen la estrategia de desarrollo local lleva tiempo. Este es el caso particular de los proyectos privados o de la comunidad que, según el Reglamento relativo al FEP (artículo 45, apartado 4) se espera representen la mayor parte de las actuaciones.



En la etapa de selección, uno de los criterios de evaluación de las estrategias de los grupos de acción local de pesca deberá ser, por tanto, que las acciones y los recursos previstos sean realistas y en proporción con las necesidades de la zona y su capacidad para absorberlos, en particular, en cuanto a la viabilidad para obtener la mínima cofinanciación privada requerida a ciertos proyectos.

**13. ¿Qué ventaja específica tiene usar el eje 4? ¿Hay alguna actuación que pueda llevarse a cabo a través del eje 4 y que no pueda llevarse a cabo dentro del marco de otros programas o fondos, tales como el LEADER o el FEDER?**

Todos los Reglamentos relativos a los fondos europeos especifican que debe haber unas directrices claras y transparentes con el fin de evitar la duplicación y la doble financiación. La “línea de demarcación” entre los distintos fondos ha sido definida para cada país en el programa operativo.

De hecho, muchas de las actuaciones contempladas en el eje 4 podrían, en principio, ser financiadas por otros programas, como el LEADER o el FEDER. La ventaja principal del eje 4 estriba en reunir una serie de actuaciones en una estrategia local y promover que los agentes locales formen colaboraciones, ambas diseñadas con el objeto de satisfacer las necesidades específicas de las zonas pesqueras. Es una herramienta y enfoque específicos para resolver dichas necesidades y proporcionar un valor añadido real a la zona pesquera afectada.

**14. ¿Pueden las actuaciones dirigidas por los grupos de la comunidad (organizaciones no gubernamentales, organizaciones sociales, asociaciones de ciudadanos, etc.) considerarse actuaciones del sector privado?**

Sí. Muchas de las zonas pesqueras más vulnerables no disponen del capital físico, humano y social requerido para atraer a inversores privados. En esos casos, las iniciativas de la sociedad civil con una naturaleza más social y medioambiental podrán actuar como factores determinantes para el cambio a largo plazo, convirtiendo las zonas en menos dependientes de los subsidios públicos. Este tipo de actuaciones tienen, naturalmente, cabida en la estrategia de la zona pesquera y deberían ser financiadas.

## **ESTRATEGIAS**

**15. ¿Cuál es el significado de masa crítica?**

En el Reglamento relativo al FEP, el término “masa crítica” aplica al territorio cubierto por el (GALP). El territorio deberá “guardar coherencia y reunir una *masa crítica* suficiente en términos humanos, financieros y económicos para servir de base a una estrategia de desarrollo local viable (artículo 45, apartado 3).



En otras palabras, la masa crítica se refiere, fundamentalmente, a la relación existente entre el tamaño de la zona (en términos físicos, de población y económicos) y los recursos de los que dispone el GALP a través del eje 4 (tanto en términos humanos como financieros). La prueba clave es que tanto la zona como los recursos disponibles a través del eje 4 deberán ser suficientes para servir de base a una estrategia de desarrollo local viable. Para alcanzar de forma realista lo propuesto en la estrategia, es necesario que haya una “masa crítica” suficiente.

Si la zona es demasiado pequeña, es probable que resulte difícil encontrar recursos, capital humano y experiencia de carácter privado para aplicar la estrategia. Por otra parte, si la zona es demasiado grande, el impacto del eje 4 es probable que sea insignificativo en relación con los problemas de la zona.

#### **16. ¿Pueden los proyectos que se van a aplicar en una zona ser preseleccionados y presentados como parte de la estrategia local en la solicitud del GALP?**

En general, no. Las operaciones o actuaciones individuales que sean financiadas por el eje 4 deberán ser seleccionadas por el GALP sobre la base de unos procedimientos y criterios abiertos y transparentes. Una vez haya sido aprobada la estrategia, los habitantes de las zonas costeras locales deberán tener una oportunidad de solicitud justa. Durante la etapa de planificación de la estrategia, es normal que se discutan ejemplos y tipos de proyectos, pero ningún proyecto individual podrá ser preseleccionado antes de que el GALP haya sido aprobado.

Una excepción a esta regla general es cuando el GALP propone determinados proyectos estratégicos de carácter colectivo dentro de la estrategia global con el fin de alcanzar los objetivos; en la práctica, dichos proyectos son aprobados junto con la estrategia misma.

#### **17. ¿Cómo pueden los Estados miembros asistir a los GALP en el desarrollo de sus estrategias? ¿Qué tipo de desarrollo de capacidades es necesario?**

La preparación de estrategias por parte de los GALP así como los procedimientos para el desarrollo de las mismas deberán considerarse como una de las contribuciones más importantes que el eje 4 puede realizar. Su valor real yace no tanto en los detalles técnicos de la estrategia, sino en el hecho de que éstos han sido discutidos y resueltos, de abajo a arriba, con todas las partes interesadas de una zona desde el mismo principio.

Las estrategias deberán considerarse como mucho más que una formalidad para obtener una cuantía limitada de financiación. Más bien, éstas deberán considerarse como las primeras piedras para conseguir un proceso sostenible de desarrollo local que vaya más allá del período de programación, tanto en términos temporales como de alcance. En este sentido, una de las inversiones más valiosas que el eje 4 puede realizar es la formación de la comunidad y el desarrollo de la capacidad de actuar.



Los Estados miembros parecen estar siguiendo dos tipos de procedimientos de desarrollo de capacidades principales. Los Estados miembros que disponen de una red desarrollada de agentes de desarrollo local experimentados han lanzado una convocatoria única de propuestas de zonas, grupos y estrategias. La asistencia a la capacidad existente es ofrecida a través de reuniones informativas, campañas, sitios Web, manual explicativos, sesiones de formación, y soporte experto a nivel local. Un ejemplo de este tipo de enfoque es Francia.

Muchos países con una menor experiencia en estrategias integradas de desarrollo local han preferido organizar los procesos de selección en dos etapas. Ello implica un listado de las zonas y/o grupos potenciales, que son preseleccionados sobre la base una convocatoria de manifestación de interés relativamente menos severa. Los grupos seleccionados de este modo se benefician de un programa de formación, instrucción y soporte experto con el fin de establecer una sociedad mercantil y desarrollar la estrategia. Un ejemplo de este tipo de enfoque es Estonia.

#### **18. ¿Con qué grado pueden los recursos disponibles para asistencia técnica utilizarse para colaborar en la aplicación del eje 4?**

Dada la falta de experiencia de muchos de los agentes implicados en el eje 4 en el desarrollo integrado del territorio local, el uso de asistencia técnica nacional (eje 5) no es deseable pero, en la práctica, es fundamental para el éxito. La Comisión recomienda que la asistencia técnica para el eje 4 sea desplegada tan rápido como sea posible a nivel nacional o regional. Por ejemplo, esta podrá usarse para ofrecer, de manera directa, soporte experto para el desarrollo de capacidades, constituyendo, en la práctica, una asistencia directa al desarrollo de la sociedad mercantil, a la implicación de la comunidad así como a las estrategias de la zona.

En los países con un número de grupos relativamente amplio, la asistencia técnica deberá utilizarse con el objeto de disponer de recursos para una Red de GALP, enmarcada dentro del eje 4, que colabore con la Unidad de apoyo de la Red europea de zonas de pesca. Esto aparece especificado en los programas operativos y deberá aplicarse rápidamente.

### **CÓMO CONSTRUIR SOCIEDADES MERCANTILES EFECTIVAS**

#### **19. ¿Cuál debería ser la estructura legal del Grupo de Acción Local de Pesca (GALP)? ¿Cuál es la mejor forma para garantizar una eficacia administrativa y, a su vez, evitar una burocracia excesiva y unos costes innecesarios?**

La estructura legal de los GALP puede variar enormemente en función de los usos administrativos y el marco legal de cada país. En algunos países, los GALP son



asociaciones civiles, en otros, son organizaciones privadas o públicas sin ánimo de lucro. En otros lugares, las colaboraciones de los GALP no poseen una entidad legal distinta y forman parte de las organizaciones de desarrollo local existentes, si bien existen una clara separación entre la estructura de estrategia y toma de decisiones, de la contabilidad del eje 4, y las demás actividades.

Independientemente del enfoque elegido por un país, es necesario asegurarse de que el GALP dispone del personal cualificado y de los sistemas de gestión requeridos, a fin de garantizar una gestión financiera y administrativa eficaz. El artículo 23, apartado 2, del Reglamento de aplicación del FEP establece dos formas para alcanzar esto. Un método es designar a un socio experimentado como el líder administrativo y financiero que respalda la administración del GALP. El segundo método es crear una entidad legal distinta que pueda demostrar que, colectivamente, posee la capacidad administrativa para gestionar el proyecto.

En cualquier caso, los GALP deberán conservar la flexibilidad requerida para adaptar la estrategia a las circunstancias locales. Una de las claves para el éxito del eje 4 es que las sociedades han de ser capaces de responder más rápido y de manera más eficaz a las necesidades locales que los métodos tradicionales. Si el GALP se convirtiese simplemente en una capa más de la jerarquía administrativa, gran parte del valor añadido se perdería y todo el enfoque se pondría en cuestión.

## **20. ¿Cuánta responsabilidad puede delegarse a los GALP?**

De conformidad con el Reglamento, la responsabilidad delegada por la autoridad de gestión a los GALP deberá establecer que:

- a) Los GALP “proponen y aplican una estrategia integrada de desarrollo local sobre la base de un enfoque de abajo a arriba” (artículo 45, apartado 2), y
- b) “las operaciones que están dentro del marco de la estrategia de desarrollo local son elegidas por los grupos locales” (artículo 45, apartado 4)

Si bien la autoridad de gestión ha de acordar la estrategia y ha de comprobar la elegibilidad de las operaciones locales – la responsabilidad de tomar la iniciativa en ambos casos debe establecerse claramente a nivel local.

Mientras se respeten estos principios básicos, los Estados miembros disponen de una flexibilidad considerable para delegar otras funciones. Por ejemplo, en un extremo, algunos Estados miembros transfieren los fondos del eje 4 directamente a los grupos, los cuales son los responsables de certificar y de pagar a los beneficiarios. En el otro extremo, los fondos así como las funciones de certificación y pago pueden retenerse a nivel nacional, regional o provincial.

La decisión relativa a las funciones que han de delegarse exactamente depende de la capacidad administrativa de los socios locales de los GALP, así como de la velocidad y eficacia de los niveles superiores de la administración para realizar los pagos a los beneficiarios. Ambos factores varían considerablemente en cada país. Si un Estado miembro subdelega más funciones a los GALP, deberá asegurarse de que éstos poseen



los recursos humanos y financieros necesarios para llevarlas a cabo. Si, por otra parte, el pago a los beneficiarios es realizado por otra entidad (una agencia nacional o regional), los sistemas para comprobar su elegibilidad deberán racionalizarse con el fin de evitar la duplicación de controles.

## **21. ¿Cómo debe la sociedad seleccionar los proyectos locales?**

Los GALP necesitan establecer unos criterios claros, transparentes y objetivos así como unos procedimientos robustos para la selección de proyectos locales. En general, los proyectos seleccionados deberían de servir como ejemplo para llevar a los agentes locales a tomar más iniciativas y, a su vez, contribuir a la estrategia local. Esto ocurrirá sólo si los agentes locales ven que los proyectos han sido elegidos sobre la base de un procedimiento sólido y justo, que ha sido discutido y acordado entre los socios que los representan. El procedimiento y los criterios de selección deberán ser documentos públicamente disponibles.

Los procedimientos y criterios exactos variarán considerablemente de acuerdo con los contextos nacional y local así como con la naturaleza de los proyectos. Algunos proyectos estratégicos o de carácter colectivo (por ejemplo, un museo marítimo) podrán ser iniciados y aplicados por el mismo GALP. En otros casos, el GALP realizará convocatorias periódicas y abiertas para propuestas de potenciales beneficiarios.

## **22. ¿Qué tipo de sistema de toma de decisiones deberá establecer el GALP?**

El sistema de toma de decisiones empleado por los GALP variará en función del contexto nacional y local. Algunas organizaciones utilizan sistemas que se basan en “un voto, un miembro” y/o requieren la unanimidad. En otros, los votos son proporcionales al peso de los socios en la comunidad y hay un mayor uso de la votación por mayoría.

Es importante que la comunidad local pueda ver que el sistema es justo, transparente y eficaz, y que existen garantías que evitan la influencia política, financiera y personal indebida.

Otra cuestión que ha de definirse claramente es la división de responsabilidades entre los socios elegidos y el personal a tiempo completo. El enfoque común es que la plantilla sea la encargada de evaluar el proyecto (garantizando su competencia técnica, elegibilidad, realismo, etc.) y que los socios se encarguen de la toma de decisiones sobre la base de las recomendaciones realizadas por el equipo técnico.